

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA

### CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1. NOMBRE.** - El nombre de la FUNDACIÓN que se constituye es **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, como una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA.** - La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, es una persona jurídica de derecho privado, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conformada por personas jurídicas de naturaleza privada y pública, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO.** - El domicilio principal de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** será la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia. No obstante, podrá, por determinación de la Junta Directiva establecer capítulos y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN.** - La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

### CAPÍTULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5. OBJETO.** - La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** tendrá como objeto aunar esfuerzos entre personas jurídicas, de orden local, regional, nacional e internacional, para lograr la recuperación, preservación, conservación y desarrollo sostenible de los ecosistemas estratégicos del país.

Para lograrlo se propone adelantar, entre otras, las siguientes acciones:

- Protección y restauración de ecosistemas estratégicos.
- Reforestación protectora en áreas estratégicas.
- Aislamiento de cuerpos y corrientes de agua.
- Regeneración natural asistida
- Proyectos de reforestación comercial.
- Reconversión de las prácticas productivas agropecuarias.
- Identificación, planificación y Ejecución de sistemas agroforestales.
- Cultura ambiental y uso eficiente de recurso hídrico.
- Pago por servicios ambientales.
- Ecoturismo.
- Familias guardabosques.
- Monitoreo y seguimiento del recurso hídrico.



- Adquisición y mantenimiento de áreas estratégicas.
- Restauración ecológica de áreas de importancia biológica.
- Manejo de zonas erosionadas.
- Implementación de sistemas de medición hídricas y sistemas de alertas tempranas.
- Investigación aplicada a los recursos naturales.
- Instrumentos innovadores de financiación de acciones para la conservación y desarrollo sostenible.
- Proyectos de responsabilidad social empresarial
- Asesoría, consultoría y servicios relacionados a la gestión integral del recurso hídrico al interior de las empresas.

**PARÁGRAFO.** - El alcance que tendrán las acciones de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** será las áreas para recuperación, conservación y gestión sostenible de los ecosistemas estratégicos asociados a la protección del recurso hídrico de las cuencas hidrográficas del territorio colombiano.

**ARTÍCULO 6. DESARROLLO.** - Para el desarrollo del objeto propuesto, la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo del objeto propuesto.
2. Coordinar y gestionar el desarrollo de acciones cuyo propósito sea la protección y conservación de los *ecosistemas estratégicos con sus cuencas hidrográficas*.
3. Celebrar contratos y convenios que tiendan a desarrollar labores relacionadas con el objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
4. Apoyar alianzas estratégicas, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
5. Promocionar la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
6. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, todas aquellas actividades encaminadas al cumplimiento del objeto y sus actividades específicas.
7. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
8. Elaborar y ejecutar programas de difusión y prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
9. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.



10. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
11. Conformar y/o participar en la creación de empresas productivas orientadas a fortalecer las estrategias ambientales.
12. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
13. Apoyar, patrocinar o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
14. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y que sirva para su fortalecimiento y proyección.
15. **LA FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** complementará y apoyará *cuando así se requiera*, todas las acciones misionales de las *Corporaciones Autónomas Regionales a que se refiere la Ley 99 de 1993*.

### **CAPÍTULO TERCERO. PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN.** - El patrimonio de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales y que la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales e Internacionales.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que, por cualquier otro concepto o título válido, ingresen a la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.

El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, es de cuarenta y cuatro millones seis cientos noventa y tres mil ochocientos treinta y seis pesos (\$44,693,836) aportados por los socios fundadores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La Junta Directiva determinara los recursos necesarios para el sostenimiento administrativo de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** dirigido al cumplimiento del objeto de la fundación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán a una cuenta de ahorros a nombre de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

*01/8*



**PARÁGRAFO TERCERO.** - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.

**ARTÍCULO 8. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO.** - El patrimonio de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

#### **CAPÍTULO CUARTO. MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 9. CLASES DE MIEMBROS.** - La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** contará con tres (3) clases de miembros: Fundadores, Principales y Amigos.

Son **Miembros Fundadores** de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** las sociedades que dieron lugar a su creación y tendrán derecho a voz y voto dentro de las Asambleas, son estos:

1. Palmicultores del Norte S.A.S.
2. Imporexport Fenix S.A.S
3. Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander
4. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Seccional Norte de Santander
5. CAMACOL regional Cúcuta y Nororiente
6. Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
7. Aguas Kpital Cúcuta S.A E.S.P.
8. Organización La Esperanza S.A.
9. Fundación Bavaria

Serán **Miembros Principales** de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** las personas jurídicas que, con posterioridad a la firma del Acta de Constitución, sean admitidos por la Asamblea General, de conformidad con estos estatutos y los reglamentos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la Junta Directiva; tendrán derecho a voz y voto dentro de las Asambleas. Actualmente los siguientes miembros tienen esta calidad:

1. Postobon
2. Fundación Femsa
3. Gelvez
4. Comfaorient

Serán **Miembros Amigos** de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** las personas naturales y jurídicas que, en virtud de sus actividades meritorias, contribuyan con aportes científicos, en especie y/o económicos a la Fundación, apoyando el cumplimiento del su objeto social, que sean admitidos por la Asamblea General, de conformidad con estos estatutos y los reglamentos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la Junta Directiva; tendrán derecho a voz dentro de las Asambleas. Actualmente los



siguientes miembros tienen esta calidad:

1. Luke Oil

**ARTÍCULO 9.1. APORTES.** – Los aportes realizados por los miembros a la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, serán de tres clases: Vinculación, Sostenimiento y Destinación Específica.

**9.1.1. Aportes de Vinculación:** Son aquellos aportes que realizaron los Miembros Fundadores al momento de la constitución de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y los aportes que deben realizar los Miembros Principales para formalizar su aceptación y gozar de los derechos que otorga esta categoría. El aporte es por única vez y corresponderá al tamaño de la empresa de acuerdo a lo establecido en el párrafo quinto de este artículo.

De manera excepcional, la sociedad vinculada a un gremio que desee adquirir la categoría de Miembro Principal, podrá cancelar su aporte en efectivo o a través de mecanismos de compensación, previa revisión y aprobación por parte de la Junta Directiva.

**9.1.2. Aportes de sostenimiento:** Son aquellos aportes que se causarán de forma mensual, a cargo de los miembros Fundadores y Principales, de acuerdo con lo estipulado en este numeral, destinados al sostenimiento y desarrollo de las actividades administrativas propias de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.

De manera excepcional, los miembros que sean agremiaciones podrán cancelar su aporte de sostenimiento en efectivo o a través de mecanismos de compensación, previa revisión y aprobación por parte de la Junta Directiva.

**9.1.3. Aportes con destinación específica:** Son aquellos aportes realizados por uno o más miembros para la ejecución de proyectos específicos, previamente definidos y acordados con **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.

**9.1.4. Valor de los Aportes:** El valor de los aportes de vinculación y sostenimiento que deberá cancelar el Miembro Principal que se vincule a futuro, estará regido por las siguientes condiciones:

Tipo de Empresa	Aporte de Sostenimiento (mensual)	Aporte de Vinculación (único pago)
Pequeña Empresa	1 SMMLV	Doce (12) SMMLV
Mediana Empresa	2,5 SMMLV	Treinta (30) SMMLV
Gran Empresa	4,5 SMMLV	Cincuenta y cuatro (54) SMMLV

**Parágrafo Primero:** Los Miembros Fundadores harán un Aporte de Sostenimiento mensual de un (1) salario mínimo mensual vigente (SMMLV) para el año de causación, como reconocimiento por su valioso impulso para la concreción de la Fundación.

**Parágrafo Segundo:** Los Miembros Principales listados en este artículo harán un Aporte de Sostenimiento mensual de un (1) salario mínimo mensual vigente



(SMMLV) para el año de causación, previa verificación del pago de la cuota de vinculación.

**Parágrafo Tercero:** De manera excepcional, los nuevos miembros, cuyo objeto social se desarrolle en torno a la producción y/o comercialización de bebidas, cancelarán la cuota de sostenimiento correspondiente a Gran Empresa.

**Parágrafo Cuarto:** El Aporte de Vinculación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la aceptación de la vinculación del nuevo Miembro Principal.

**Parágrafo Quinto:** El Aporte de Sostenimiento en caso de ser pagado en forma mensual deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario de cada mes. Si el aporte se realiza en forma anual, este debe realizarse dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año fiscal.

**Parágrafo Sexto:** La calidad del tipo de empresas será señalado por la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, atendiendo a factores objetivos del orden empresarial y financiero, entre otros, el número de empleados, el volumen de ventas, sus activos, etc.

**ARTÍCULO 10. DERECHOS.** - Son derechos de los miembros, en general:

1. Participar, a través de sus representantes, en las diferentes reuniones de los órganos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, a las que tengan derecho de asistir, de conformidad con los estatutos.
2. Participar en los proyectos y programas de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, ser informados de ellos y de los eventos que se realicen.
3. Los Miembros Fundadores y Principales pueden participar con voz y voto de las sesiones de la Asamblea General.
4. Los Miembros Amigos pueden participar de las sesiones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto.
5. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, personalmente o por intermedio de apoderado o delegado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y será reglamentado por la Asamblea General.
6. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los diferentes órganos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
7. Postularse para integrar los órganos de control de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** de acuerdo con los estatutos.
8. Será un derecho de los Miembros Fundadores otorgar el aval para el ingreso de nuevos miembros a la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.



**ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS.** - Serán aquellos contenidos en la Declaración de Principios de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
3. Gestionar el desarrollo de acciones cuyo propósito sea la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos del país, en el marco de sus competencias y las metas que se establezcan en la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sean convocados o elegidos.
5. Contribuir con los aportes necesarios para el cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
6. Cumplir con los procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios necesarios para que su participación en la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** sea activa y no se vea afectada, incluyendo autorizaciones, permisos y demás.
7. Apoyar alianzas estratégicas que contribuyan al cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
8. Promocionar la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
9. Suscribir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
10. Informar a los órganos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** quienes serán sus representantes en los diferentes órganos.
11. Aportar la información que posean para el óptimo desarrollo de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
12. Elegir los miembros y garantizar su asistencia a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, del Comité Financiero y del Comité Técnico, así como las demás reuniones que sean convocadas.
13. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto, buscando siempre la realización del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
14. *Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.*

**ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES.** - Se prohíbe a los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**:

1. Realizar actos que afecten el objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** o deterioren su imagen.
2. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, su buen nombre o prestigio.

CMA



3. Participar en nombre de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
4. Discriminar, actuando como miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
5. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** sin permiso explícito de la Dirección Ejecutiva, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
6. Impedir la asistencia o intervención de los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** en las sesiones de asambleas, reuniones de junta o comité, o alterar su normal desarrollo.
7. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**ARTÍCULO. 13. SANCIONES.** - La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud y presentación escrita de descargos, luego de haber concedido un término prudencial para su revisión. Las sanciones por imponer serán las siguientes:

1. **Amonestaciones:** Serán impuestas por la Junta Directiva a los miembros, luego de verificar la ocurrencia de una conducta prohibida en los estatutos o que afecte los intereses de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
2. **Suspensión temporal de la calidad de miembro:** La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera incumplimiento leve de sus deberes, inobservancia de los llamados de atención, o mientras se decide por la Asamblea General la pérdida de la calidad de miembro.
3. **Expulsión:** Será impuesta por la Asamblea General, previo proceso adelantado por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes causales:
  - Violar en materia grave, o leve pero reiterada, los estatutos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - Acumulación de tres (3) suspensiones temporales.
  - Acumulación de seis (6) llamados de atención durante el último año.

**PARÁGRAFO.** - En contra de las sanciones impuestas por la Junta Directiva puede interponerse los recursos de reposición en subsidio apelación. El primero será



resuelto por la Junta Directiva y el segundo por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 14. RETIRO DE MIEMBROS.** - El retiro voluntario de un miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** será autorizado por la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

**ARTÍCULO 15. EXPULSIÓN DE MIEMBROS.** - El trámite de expulsión de un miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** será adelantado por la Junta Directiva, y la decisión final será tomada por la Asamblea General por votación que requerirá de un Quórum del ochenta por ciento (80%) de los miembros asistentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad, contradicción, legalidad de la prueba y respeto por la dignidad humana.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Durante el término de duración del proceso de expulsión de un miembro la Junta Directiva podrá aplicar la sanción de suspensión temporal por 5 meses.

## **CAPÍTULO. QUINTO ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** - La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno, control y asesoría:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Director Ejecutivo - Representante Legal.
4. Revisor Fiscal.
5. Comité Técnico.
6. Comité Financiero.

## **ASAMBLEA GENERAL.**

**ARTÍCULO 17. ASAMBLEA GENERAL.** - Ésta será la máxima autoridad deliberante y decisoria de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**. Estará constituida por los miembros Fundadores y Principales que estén en ejercicio de sus derechos.

**PARÁGRAFO:** Las reuniones que realice la Asamblea General serán dirigidas por el presidente de la Junta Directiva quien la presidirá, podrá ser remplazado en caso de ausencia por otro miembro de la Junta Directiva que será elegido por los miembros asistentes a la Asamblea y como Secretario actuará un colaborador de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.



**ARTÍCULO 18. FUNCIONES.** - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos, con la mayoría de los votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente, por el sistema universal de cocientes y residuos electorales, a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes, para periodos de tres (3) años o periodos pendientes por cumplir, teniendo en cuenta el tiempo que faltare desde la fecha en que inicialmente fueron nombrados por la Asamblea General,
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente por periodos de tres (3) años o periodos pendientes por cumplir, teniendo en cuenta el tiempo que faltare desde la fecha en que inicialmente fueron nombrados por la Asamblea General y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, en los términos de estos estatutos.
9. Decidir la expulsión de un miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, por decisión que se tomará por el setenta por ciento (70%) de los votos asistentes, previo procedimiento adelantado por la Junta Directiva.
10. Decretar la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, aplicando la mayoría de los votos que represente el setenta por ciento (70%) de los votos asistentes.
11. Elegir el liquidador o los liquidadores, y señalar la entidad o entidades, que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y Revisor Fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores que sean dignas de reconocimiento.



13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
14. Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
15. Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados.
16. Decidir respecto de las sanciones disciplinarias a imponer a los miembros Fundadores y Principales, previo trámite disciplinario que adelantará la Junta Directiva, atendándose a lo descrito en los estatutos.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otra instancia.

**ARTÍCULO 19. REUNIONES.** - La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a más tardar, el último día del mes de marzo y, extraordinariamente, cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su Suplente, la revisaría fiscal o las tres cuartas partes de los miembros en uso de sus derechos. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.** - En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General, se reunirá, por derecho propio, y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** - Si se convoca la Asamblea General y ésta no logra el quorum establecido en los estatutos, el setenta por ciento (70%) de los asistentes, citará a una nueva reunión la cual sesionará y decidirá con un número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

**PARÁGRAFO TERCERO. REUNIONES NO PRESENCIALES.** - La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera mixta como bien lo plantea el Oficio 220-026174 del 12 de marzo de 2021 emanado de la *Superintendencia de Sociedades*, haciendo uso de los medios tecnológicos que garanticen la identidad y la participación de los miembros no presenciales, aspecto

CMB



por el que debe velar celosamente el presidente de la reunión.

**ARTÍCULO 20. CONVOCATORIAS.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o, en su ausencia, por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

**ARTÍCULO 21. QUÓRUM.** - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros en uso de sus derechos, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 22. MAYORÍAS.** - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos, y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros Fundadores y Principales que, a la fecha de la sesión, no les haya sido suspendida su calidad de miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**. Los miembros inhabilitados o suspendidos no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Los miembros de Junta Directiva no podrán representar a otros miembros en la Asamblea General. No se podrá, en ningún caso, representar a más de cinco (5) miembros en una misma reunión.

**ARTÍCULO 23. MAYORÍA CALIFICADA.** - Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los votos asistentes.

1. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
2. Reforma a los estatutos.



3. Adquisición de inmuebles para la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**
4. Disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**
5. Decidir la expulsión de un miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**

**PARÁGRAFO.** - Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

#### **JUNTA DIRECTIVA.**

**ARTÍCULO 24. NATURALEZA.** - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la Asamblea General, para un período de tres (3) años. Estará integrada por siete (7) Miembros, con sus respectivos suplentes, previa manifestación del interés de estos, de los cuales cinco (5) miembros corresponderán a Miembros Fundadores y dos (2) a Miembros Principales.

**PARÁGRAFO.** - Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General o ser reelegidos indefinidamente por esta, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta Directiva no haya asumido sus funciones.

**ARTÍCULO 25. FUNCIONES.** - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de los nuevos miembros, el de procesos disciplinarios en sus dos instancias y el de sanciones.
2. Elegir de su seno, y remover libremente, a su Presidente, Vicepresidente y a su Secretario.
3. Aprobar las estrategias para la consecución de recursos.
4. Aprobar las modificaciones a la estructura administrativa, jurídica y financiera para el funcionamiento de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**
5. Aprobar el plan estratégico y las contrataciones para su ejecución, estableciendo los factores mínimos a tener en cuenta.
6. Estudiar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y determinar el carácter de participación de estos, para ser presentados ante los miembros Fundadores.
7. Seleccionar el sistema de auditoría de los recursos financieros.
8. Seleccionar al Director Ejecutivo, y al suplente de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, así como determinar el monto de su remuneración.
9. Prescindir de los servicios del Director Ejecutivo y de su suplente en el momento que consideren oportuno para los intereses de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**
10. Determinar el tipo de portafolio de inversiones donde serán manejados los diferentes montos recaudados por la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, teniendo en cuenta la fuente de los recursos.

CM



11. Aprobar y modificar el Manual Operativo que incluya el Manejo de los Recursos Financieros, el funcionamiento interno de los órganos de la entidad y el mecanismo de elección del Director Ejecutivo.
12. Definir los mecanismos para seleccionar la entidad que administrará los recursos financieros mediante administración delegada a través de un patrimonio autónomo.
13. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** a la Asamblea General, por cada año calendario.
14. Aprobar, previamente, los estados financieros, los informes de gestión y el presupuesto anual de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
15. Cumplir, y hacer cumplir, los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
16. Instruir los procesos disciplinarios que se adelanten contra los miembros Fundadores y Principales, a efecto de presentar sus conclusiones ante la asamblea general para que tome las decisiones pertinentes, atendiéndose a lo descrito en los estatutos.
17. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
18. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
19. Mantener continuamente informados a los miembros de las actividades adelantadas por la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
20. Recomendar sobre la admisión o exclusión de miembros.
21. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de miembros por las causas señaladas en estos estatutos, y sustentar tales proposiciones.
22. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades y su remuneración. Si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
23. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
24. Autorizar la participación de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, en otras personas jurídicas, conforme con lo previsto en estos estatutos.
25. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, así como autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

**ARTÍCULO 26. REUNIONES.** - La Junta Directiva sesionará ordinariamente, *tres (3) veces por cada semestre, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o del Director Ejecutivo* con cinco (5) días calendario de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente de la Junta Directiva o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación.



El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva, y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos quince (15) minutos después de la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si existe quórum decisorio

## **DIRECTOR EJECUTIVO.**

**ARTÍCULO 27. DIRECTOR EJECUTIVO.** - Éste será elegido junto con su suplente por la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**, de conformidad con el procedimiento establecido.

**ARTÍCULO 28. FUNCIONES.** - Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA** hasta la suma de Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (500 SMMLV). La contratación que exceda requerirá autorización del Comité Financiero.
3. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la Fundación requiera o sean solicitadas.
6. Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios a su cargo, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o internacionales para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
9. Ejecutar las acciones aprobadas por la Junta Directiva.
10. Convocar a la Junta Directiva, al Comité Financiero y al Comité Técnico siguiendo lo establecido en los estatutos o cuando se requiera.
11. Desarrollar las actividades de ejecución de recursos conforme a la ley, siguiendo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.
12. Programar, coordinar y ejecutar, todas las actividades a implementarse en desarrollo de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**, de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta Directiva.
13. Elaborar el presupuesto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**.
14. Presentar los informes de acuerdo con los requerimientos exigidos por la Junta Directiva, dentro de los cuales se encuentran los procesos de rendición de cuentas, de desarrollo de auditorías y desarrollo de reportes.
15. Ser vocero ante la sociedad y, en general, ante la comunidad objeto de actuación de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**.
16. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.

*Handwritten mark*



17. Presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea General, para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
18. Convocar, por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
19. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
20. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
21. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** por sus miembros o por terceros y vigilar su recaudo.
22. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
23. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y a nombre de ella.
24. Divulgar periódicamente las noticias de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** en los medios que para tal fin se establezcan.
25. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
26. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de miembros.
27. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
28. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
29. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

#### **CAPÍTULO SEXTO. REVISOR FISCAL. -**

**ARTÍCULO 29. ELECCIÓN.** - El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General, para períodos de tres (3) años; sin embargo, este período podrá ser inferior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 18 de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES.** - Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las actuaciones de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente, por escrito, al Presidente de la Junta Directiva o a la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en el manejo administrativo y/o financiero de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y



- proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y que se conserven adecuadamente, junto con la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
  4. Inspeccionar constantemente los bienes de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de estos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**.
  5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
  6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
  7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
  8. Participar, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea General, sea o no miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**.
  9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
  10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea General efectuada por un número plural determinado de miembros y al régimen de sanciones.
  11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
  12. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. COMITÉ TÉCNICO Y FINANCIERO**

**ARTÍCULO 31. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.** – El Comité Técnico estará conformado por un delegado de cada uno de los miembros Fundadores de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**, con formación o experiencia técnica relacionada con el objeto social de la Fundación. En el Comité Técnico podrán participar invitados especiales que aporten conocimiento técnico o científico para el desarrollo de una acción concreta.

**ARTÍCULO 32. FUNCIONES.** - Son funciones del Comité Técnico:

1. Asesorar al Director Ejecutivo en la elaboración de planes, programas y proyectos.
2. Realizar el acompañamiento para diseñar y proponer los planes de acción de corto, mediano y largo plazo y demás, relacionadas con la evaluación técnica de las actividades de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**.
3. Asesorar en el componente científico técnico al Director Ejecutivo en la elaboración de los términos de invitación o para la contratación de las actividades que se definan implementar.
4. Generar los espacios de participación, a través de Mesas de Trabajo, en las que se involucre a los distintos actores relevantes identificados en el área de interés de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**.



**ARTÍCULO 33. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ FINANCIERO.** – El Comité Financiero estará conformado por el Presidente de la Junta Directiva y dos miembros más de dicho órgano de administración, y tendrá como función principal la de autorizar al Director Ejecutivo para suscribir actos y contratos que superen los Quinientos Salarios Mínimos Legales Vigentes (500 SMMLV).

**ARTÍCULO 33.1. FUNCIONES.** – Adicional a la función detallada, son funciones del Comité Financiero:

1. Reunirse por lo menos una vez, dentro de los tres (3) meses que corresponden por estatutos a la Junta Directiva, para adelantar mecanismos de acompañamiento a la Dirección Ejecutiva en cuanto a la parte financiera de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
2. Aprobar y autorizar a la Dirección Ejecutiva para que celebre los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** que excedan la suma de Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (500 SMMLV).
3. Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la elaboración del presupuesto anual que se debe presentar a Junta Directiva y a la Asamblea General.
4. Asistir a las reuniones cuando sean requeridos por parte de la Dirección Ejecutiva, la Revisoría Fiscal o la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

## **CAPÍTULO OCTAVO. CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 34. LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS.** - La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** contará con un libro de registro interno denominado LIBRO DE MIEMBROS, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.

Los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** deberán suministrar, dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 35. LIBRO DE ACTAS.** - En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 36. ACTAS.** - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá, por orden cronológico, en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación



de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 37. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.** - La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO NOVENO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 38. DISOLUCIÓN.** - La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando la mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los votos asistentes.

**ARTÍCULO 39. LIQUIDADOR.** - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 40. LIQUIDACIÓN.** - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir *las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo*. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las

*art*



cuales tenga participación a cualquier título la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## CAPÍTULO DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 41.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**, sus directivos o representantes legales, así como entre éstos y la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Cúcuta. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, conformado por tres (3) árbitros, elegidos por la Cámara de Comercio de Cúcuta, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cúcuta, aplicando sus reglas de procedimiento.

### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

#### ARTÍCULO 42.- NOMBRAMIENTOS. -

**a. Director Ejecutivo - Representante Legal:** La representación legal de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA** será ejercida por el Director Ejecutivo.

**b. Junta Directiva:** Según los estatutos, la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA** tendrá una Junta Directiva integrada por 7 miembros Principales y 7 miembros suplentes.

Por unanimidad, es decir, por el voto favorable del por votación, cada socio de la Asamblea General votó por los 5 fundadores y los 2 socios fundadores, se eligen como miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**, los siguientes:

Miembros **PRINCIPALES** de la Junta Directiva:

Persona jurídica	Miembro principal	Nit
Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P	Hugo Iván Vergel Hernández	900.080.956-2
Organización La Esperanza S.A.	Diego Fernando Montes Gutierrez	890.504.378-1
Palmicultores del Norte S.A.S	Mauricio Mario Vargas Giraldo	900.486.803-8
Fundación Bavaria	Samira Fadul	900.039.956-1
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Seccional Norte de Santander	Francisco Jose Unda Lara	890.900.762-5
Postobón S.A.	Juan Sebastián Barrientos S.	890.903.939-5
Embotelladora de la Sábana S.A.S. (FEMSA Coca-Cola)	Vivián Alarcón	900.553.170 -1



Miembros **SUPLENTE**S de la Junta Directiva:

Persona jurídica	Miembro Suplente	Nit
Camacol Regional Cúcuta y Nororiente	Mateo Montebello Téllez	900.459.483-1
Arrocera Gelvez S.A.S.	Isabel Bautista	890.502.572-5
Import Export Fénix S.A.S.	Gustavo Prado	900.373.220-9
VACANTE		
Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE	Oscar Gerardino	890.500.516-3
Caja de Compensación Familiar de Oriente Colombiano - COMFAORIENTE	Omar Javier Pedraza Fernández	890.500.675
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Ricardo Mendoza Valero	860.007.538-2

**c. Revisor Fiscal:** De conformidad con los estatutos, la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** tendrá un Revisor Fiscal.

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Cúcuta a los 23 días del mes de Septiembre de 2022.

Presidente  
**CARLOS HUMBERTO COTE MENDOZA**  
c.c. 13.846. 215

Secretaria  
**MARIA ANDREA TORRADO SERRANO**  
c.c. 1.094.244.814



**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA  
NIT. 901.138.832 - 3**

**ACTA No. 013**

En San José de Cúcuta, siendo las ocho de la mañana (8:00 am), del día veintitrés (23) del mes de septiembre de 2.022, en la oficina de la Fundación Alianza Biocuenca, ubicada en el centro comercial y de negocios ventura plaza oficina 4-118, atendiendo la convocatoria realizada dentro de los términos, siendo la hora señalada, se reúnen de manera presencial y virtual en Asamblea General Extraordinaria los miembros de la FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos vigentes.

**ANDREA TORRADO:** se da apertura a la reunión, dando bienvenida a los socios asistentes a la reunión de manera virtual y presencial, y se procede a dar la palabra a la Directora Ejecutiva encargada Dra. Maritza Inés Arévalo.

**MARITZA AREVALO:** Buenos días señores asambleístas, reciban un cordial saludo de bienvenida a la Asamblea Extraordinaria la Fundación Alianza BioCuenca. Me permito saludar y dar la bienvenida a todos los asistentes, extendiendo el agradecimiento por estar siempre presentes en este proceso de crecimiento y evolución.

Toma la palabra la Directora de Sostenibilidad, haciendo lectura de los asociados para realizar verificación del quórum:

**1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Se verifica la asistencia de las siguientes empresas, las cuales a través de su Representante Legal o apoderado

ASISTENCIA					
No.	PERSONA JURIDICA	NIT	%	PRESEN	APODERA
1	PALMICULTORES DEL NORTE S.A.S.	900.486.803-8	8,33%	X	
2	IMPOREXPORT FÉNIX S.A.S.	900.373.220-9	8,33%	X	
3	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER	890.500.516-3	8,33%		
4	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA	890.900.762-5	8,33%		X
5	CAMACOL REGIONAL CÚCUTA Y NORORIENTE	900.459.483-1	8,33%	X	
6	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	860.007.538-2	8,33%		
7	AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.	900.080.956-2	8,33%	X	





8	ORGANIZACIÓN LA ESPERANZA S.A.	890.504.378-1	8,33%	X	
9	FUNDACIÓN BAVARIA	900.039.956-1	8,33%	X	
10	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	890.500.675	8,33%	X	
11	POSTOBON	890.903.939-5	8,33%		x
12	LUKEOIL S.A.S ZOMAC	901.259.730-1	8,33%		
13	ARROCERA GELVEZ				X
14	FEMSA COCA COLA				X

### 1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se procede a llamar a lista verificando la existencia del quorum deliberatorio y decisorio con 11 asistentes de los 14 posibles.

#### ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura del acta anterior.
4. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión.
5. Revisión y aprobación de Reforma de Estatutos de la Fundación Alianza Biocuenca.
6. Elección miembros junta directiva
7. Ajuste honorarios Revisora Fiscal

Se puso a consideración el orden del día por parte de los Asambleístas asistentes:

Se da la aprobación por parte de los socios asistentes de forma unánime.

### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se somete a aprobación de los miembros el orden del día, el cual es aprobado por los miembros de forma unánime.

### 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Teniendo en cuenta que el acta de la reunión anterior fue enviada previamente a los correos electrónicos de los asociados, se somete a aprobación que el acta No. 12 corresponde fielmente a lo sucedido y aprobado en la reunión llevada a cabo el día 18 de Agosto en la ciudad de Pamplona.

En este punto se da la aprobación por parte de los socios asistentes de forma unánime.





#### **4. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE - SECRETARIO DE LA REUNIÓN.**

Andrea Torrado (Directora de Sostenibilidad), hace invitación a los asistentes a postularse al cargo de Presidente y Secretario de la reunión.

Se designa presidente de la reunión al Dr. Carlos Cote (Aguas Kpital Cúcuta) por parte de los socios.

Así mismo, se sugiere que el cargo de secretario sea asumido por la Directora de Sostenibilidad de la Fundación Alianza Biocuenca, propuestas que fueron aprobadas por unanimidad.

#### **5. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**

La doctora Maritza Arévalo, se dirige a todos los presentes para explicar de manera rápida explica los puntos importantes de la reforma de estatutos y da la palabra al Dr. Adalberto Velazquez (Asesor Jurídico) de la Alianza BioCuenca, quien de manera resumida da un contexto a los miembros de los principales ajustes, los cuales fueron debatidos en reunión anterior llevada a cabo por parte de la comisión nombrada en la Asamblea extraordinaria llevada a cabo en la ciudad de Pamplona para su revisión. y con la comisión de revisión.

Previamente a la revisión y aprobación de la reforma de estatutos que hoy se ponen a consideración y aprobación de la Asamblea, se hizo una verificación de la condición de socios principales de la siguiente manera:

1. Postobón se verificó que en fecha 20/11/2019 realizó el pago de vinculación.
2. Arrocería Gelvez que pagará su cuota de vinculación en común acuerdo con la Dirección Ejecutiva.
3. Comfaorient se verificó el aporte de vinculación.
4. FEMSA se verificó el aporte de vinculación en el convenio suscrito en el 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior los miembros Postobón, Arrocería Gelvez, Comfaorient y FEMSA quedan verificados como socios Principales.

La comisión de revisión de los Estatutos de la FABC estuvo compuesta por los siguientes miembros:

Carlos Cote (Aguas Kpital Cúcuta)  
Diego Montes (Organización La Esperanza)  
Gustavo Prado (Imporexport Fenix)

El documento final revisado por la comisión se envió a los correos de cada uno de los miembros de la fundación, a lo cual Postobón hizo ciertas observaciones que fueron tomadas en cuenta e incluidas en el documento final.

Se da la aprobación por parte de los socios asistentes, quedando pendiente la aprobación por parte de Postobón S.A. y Fundación Bavaria que están a la espera de la respuesta por parte de la oficina jurídica de las compañías.





Así mismo, en correo del 28 de septiembre de 2022 Fundación Femsa envió aprobación de la reforma de estatutos.

Por unanimidad de la asamblea en pleno quedan aprobados la reforma a los estatutos.

### 6. Elección miembros junta directiva

En este punto el presidente de la Asamblea Dr. Carlos Cote pide a los miembros presenten propuestas para la elección de la Junta Directiva, a lo cual se presentan las siguientes opciones:

- Que cada miembro de la Asamblea vote por los 5 directivos que harán parte de la Junta Directiva de Alianza Biocuenca en representación de los socios fundadores, escogiéndose aquellos cinco (5) que obtengan las mayores votaciones
- Que cada miembro de la Asamblea vote por los 2 directivos que harán parte de la Junta Directiva de Alianza Biocuenca en representación de los socios principales escogiéndose aquellos dos (2) que obtengan las mayores votaciones.
- Cada uno de los asambleístas podrán para el caso de los socios fundadores votar por 5 nominados y para el caso de los Socios principales por 2. Al final serán nombrados los que obtengan las 5 y 2 mayores votaciones respectivamente para socios fundadores y socios principales

Seguidamente se postulan los siguientes miembros fundadores a los 5 asientos por estatutos de la Junta Directiva:

Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P  
Organización La Esperanza S.A.  
Palmicultores del Norte S.A.S  
Fundación Bavaria  
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Seccional Norte de Santander  
Importexport Fénix S.A.S  
Camacol Regional Cúcuta y Nororient

Se procede a realizar la votación según la metodología seleccionada quedando de la siguiente manera:

Miembros Fundadores		Número de Votos
ID	Persona Jurídica	
1	Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P	10
2	Organización La Esperanza S.A.	10
3	Palmicultores del Norte S.A.S	10
4	Fundación Bavaria	9
5	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Seccional Norte de Santander	6
6	Importexport Fénix S.A.S	5
7	Camacol Regional Cúcuta y Nororient	5





Se procede a realizar votación de los 2 miembros principales, habiéndose postulado los siguientes miembros:

Postobón S.A.  
Embotelladora de la Sábana S.A.S. (FEMSA Coca-Cola)  
Caja de Compensación del Oriente Colombiano Comfaorient  
Arrocera Gelvez

Se procede a realizar la votación con la misma metodología seleccionada los 2 miembros principales que serán suplentes de la Junta Directiva, quedando de la siguiente manera:

Miembros Principales		
ID	Persona Jurídica	Número de Votos
1	Postobón S.A.	8
2	Embotelladora de la Sábana S.A.S. (FEMSA Coca-Cola)	5
3	Caja de Compensación del Oriente Colombiano Comfaorient	4
4	Arrocera Gelvez	5

Para el desempate entre Embotelladora de la Sábana (FEMSA) y Arrocera Gelvez se hace votación solo de estos dos miembros, obteniendo 7 y 4 votos respectivamente. Teniendo en cuenta la votación de los socios principales los dos que harán parte de la Junta Directiva serán Postobón S.A. y Embotelladora de la Sábana (FEMSA).

Los miembros suplentes fueron designados de los demás miembros de la Fundación Alianza Biocuenca, quedando un puesto vacante, por tanto la Junta Directiva Principales y Suplentes queda conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA 2022 - 2025			
Miembros principales		Miembros Suplentes	
Nit	Persona Jurídica		
900.080.956-2	Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P	900.459.483-1	Camacol Regional Cúcuta y Nororient
890.504.378-1	Organización La Esperanza S.A.	890.502.572-5	Arrocera Gelvez Fénix
900.468.803-8	Palmicultores del Norte S.A.S	900.373.220-9	Importexport Fénix S.A.S
900.039.956-1	Fundación Bavaria	Vacante	Vacante
890.900.762-5	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Seccional Norte de Santander	890.500.516-3	Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander - Comfanorte
890.903.939-5	Postobón S.A.	890.500.675	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaorient
900.553.170-1	Embotelladora de la Sábana S.A.S. (FEMSA Coca-Cola)	860.007.538-2	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

De esta manera se cierra el punto de elección de miembros de Junta Directiva de la Fundación Alianza Biocuenca para el período 2022 – 2025.





## 7. Ajuste honorarios Revisora Fiscal

La Directora Ejecutiva de la Fundación Alianza Biocuenca – Dra. Maritza Inés Arévalo, presenta el ajuste de honorarios para la Revisoría Fiscal de la entidad.

A lo cual el presidente de la Asamblea Dr. Carlos Cote pide que se proyecte cual es el historia de honorarios:

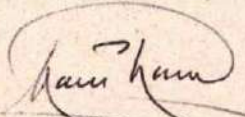
RELACION HONORARIOS RECIBIDOS POR FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA		
REVISOR FISCAL		
AÑO	CONCEPTO	VALOR \$
2017	Inicio F.A.B.C	\$ -
2018	Honorarios a partir de marzo 2018 (10 meses)	\$ 500.000
2019	Honorarios de Enero a Dicbre (12 meses)	\$ 500.000
2020	Honorarios de Enero y Febrero (02 meses)	\$ 500.000
2020	Honorarios de Marzo a dicbre (10 meses)	\$ 1.500.000
2021	Honorarios de Enero a Dicbre (12 meses)	\$ 2.400.000
2022	honorarios de Enero a julio (07 meses)	\$ 2.400.000

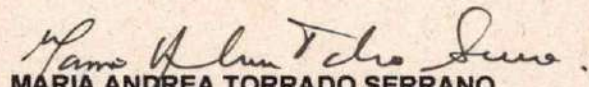
El Dr. Felipe Corso representante de Palnorte presenta la siguiente propuesta:

- Propuesta honorarios 3 SMLV para Revisoria Fiscal a partir de la aprobación de esta reunión de Asamblea Extraordinaria y para los años siguientes el 2023 se ajusta según el porcentaje aprobado por el gobierno nacional para el SMMLV.

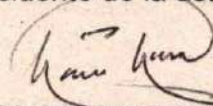
Se somete a aprobación la propuesta, la cual es aprobada por de los miembros presentes a la reunión.

Siendo las 11:30 a.m. y habiéndose agotado el orden del día el señor Presidente de la Asamblea, levantó la sesión, agradeciendo a todos los asistentes por su participación.

  
**CARLOS COTE MENDOZA**  
Presidente

  
**MARIA ANDREA TORRADO SERRANO**  
Secretaria

El presidente de la asamblea certifica que es fiel copia del acta original.

  
**CARLOS COTE MENDOZA**  
Presidente





## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**

### **CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.-**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE.-** El nombre de la FUNDACIÓN que se constituye es **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, como una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA.-** La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, es una persona jurídica de derecho privado, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conformada por personas jurídicas de naturaleza privada y pública, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO.-** El domicilio principal de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** será la ciudad de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, República de Colombia. No obstante, podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y Junta Directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN.-** La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO.-**

**ARTÍCULO 5. OBJETO.-** La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** tendrá como objeto aunar esfuerzos entre personas privadas, de orden local, regional, nacional e internacional, para lograr la recuperación, preservación, conservación y desarrollo sostenible de las cuencas hidrográficas del departamento del Norte de Santander.

Para lograrlo se propone adelantar, entre otras, las siguientes acciones:

- Protección y restauración del ecosistema del Páramo de Santurbán.
- Reforestación protectora en áreas estratégicas.
- Aislamiento de cuerpos y corrientes de agua.
- Regeneración natural asistida.
- Proyectos de reforestación comercial.
- Reconversión de las prácticas productivas agropecuarias.
- Identificación, planificación y Ejecución de sistemas agroforestales.
- cultura ambiental y uso eficiente de recurso hídrico.
- Pago por servicios ambientales.
- Ecoturismo.
- Familias guardabosques.
- Monitoreo y seguimiento del recurso hídrico.



- Adquisición y mantenimiento de áreas estratégicas.
- Restauración ecológica de áreas de importancia biológica.
- Manejo de zonas erosionadas.
- Implementación de sistemas de medición hídricas-sistemas de alertas tempranas.
- Investigación aplicada a los recursos naturales.
- Instrumentos innovadores de financiación de acciones para la conservación y desarrollo sostenible.
- Proyectos de responsabilidad social empresarial
- Asesoría, consultoría y servicios relacionados a la gestión integral del recurso hídrico al interior de las empresas.

**PARÁGRAFO.-** El alcance que tendrán las acciones de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** será las áreas para recuperación, conservación y gestión sostenible de los ecosistemas asociados a la protección del recurso hídrico de las cuencas hidrográficas del departamento del Norte de Santander. Este alcance podrá extenderse cuando así lo decida la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 6. DESARROLLO.-** Para el desarrollo del objeto propuesto, la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo del objeto propuesto.
2. Coordinar y gestionar el desarrollo de acciones cuyo propósito sea la protección y conservación de las cuencas hidrográficas del Departamento del Norte de Santander.
3. Celebrar contratos y convenios que tiendan a desarrollar labores relacionadas con el objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
4. Apoyar alianzas estratégicas, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
5. Promocionar la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
6. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, todas aquellas actividades encaminadas al cumplimiento del objeto y sus actividades específicas.
7. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
8. Elaborar y ejecutar programas de difusión y prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.



9. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
10. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
11. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
12. Apoyar, patrocinar o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
13. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y que sirva para su fortalecimiento y proyección.
14. LA **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** complementara y apoyara todas las acciones misionales de la Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR

### **CAPÍTULO TERCERO. PATRIMONIO.-**

**ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN.-** El patrimonio de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales y que la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales e Internacionales.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que, por cualquier otro concepto o título válido, ingresen a la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.

El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, es de cuarenta y cuatro millones seis cientos noventa y tres mil ochocientos treinta y seis pesos (\$44,693,836) aportados por los socios fundadores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La Junta Directiva determinara los recursos necesarios para el sostenimiento administrativo de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** dirigido al cumplimiento del objeto de la fundación.



**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán a una cuenta de ahorros a nombre de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**.

**ARTÍCULO 8. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO.-** El patrimonio de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

#### **CAPÍTULO CUARTO. MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 9. CLASES.-** Los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA** son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y amigos.

Son **miembros fundadores** de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA** las personas que generaron la creación de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**.

1. Palmicultores del Norte S.A.S.
2. Imporexport Fenix S.A.S
3. Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander
4. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
5. CAMACOL regional Cúcuta y Nororient
6. Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
7. Aguas Kpital Cúcuta S.A E.S.P
8. Organización La Esperanza S.A.
9. Unión Vial Río Pamplonita S.A.S
10. Ventura Plaza Centro comercial y de Negocios
11. Fundación Bavaria

Serán **miembros adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales por la Junta Directiva, de conformidad con estos estatutos y los reglamentos correspondientes, aprobados por la Asamblea General.

Son **miembros amigos** de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA** las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la entidad. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.



**ARTÍCULO 10. DERECHOS.-** Son derechos de los miembros, en general:

1. Participar, a través de sus representantes, en las diferentes reuniones de los órganos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, a las que tengan derecho de asistir, de conformidad con los estatutos.
2. Participar en los proyectos y programas de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, ser informados de ellos y de los eventos que se realicen.
3. Los miembros fundadores y adherentes pueden participar con voz y voto de las sesiones de la Asamblea General.
4. Los miembros amigos pueden participar de las sesiones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, y no pueden ser elegidos para conformar los órganos de dirección de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
5. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, personalmente o por intermedio de apoderado o delegado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y será reglamentado por la Asamblea General.
6. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los diferentes órganos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
7. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control, de acuerdo con los estatutos.

**ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
3. Gestionar el desarrollo de acciones cuyo propósito sea la protección y conservación de las cuencas hidrográficas del Norte Santander, en el marco de sus competencias y las metas que se establezcan en la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado o elegido.
5. Contribuir con los aportes necesarios para el cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
6. Cumplir con los procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios necesarios para que su participación en la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** sea activa y no se vea afectada, incluyendo autorizaciones, permisos y demás.
7. Apoyar alianzas estratégicas que contribuyan al cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
8. Promocionar la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.



9. Suscribir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
10. Informar a los órganos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** quiénes serán sus representantes en los diferentes órganos.
11. Aportar la información que posean para el óptimo desarrollo de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
12. Elegir los miembros y garantizar su asistencia a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité Técnico, así como las demás reuniones que sean convocadas.
13. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto, buscando siempre la realización del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
14. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.

**ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES.-** Se prohíbe a los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**:

1. Realizar actos que afecten el objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** o deterioren su imagen.
2. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, su buen nombre o prestigio.
3. Participar en nombre de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
4. Discriminar, actuando como miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
5. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** sin permiso explícito de la secretaria técnica y/o con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
6. Impedir la asistencia o intervención de los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** en las sesiones de asambleas, reuniones de junta o comité, o alterar su normal desarrollo.
7. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control, o para fines distintos a los autorizados expresamente.



**ARTÍCULO. 13. SANCIONES.-** La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos, y luego de haber concedido el término prudencial para presentarlos:

1. **Amonestaciones:** Serán impuestas por la Junta Directiva a los miembros, luego de verificar la ocurrencia de una conducta prohibida en los estatutos o que afecte los intereses de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
2. **Suspensión temporal de la calidad de miembro:** La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera incumplimiento en materia leve de sus deberes, inobservancia de los llamados de atención, o mientras se decide por la Asamblea General la pérdida de la calidad de miembro.
3. **Expulsión:** Será impuesta por la Asamblea General, previo proceso adelantado por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes causales:
  - Violar en materia grave, o leve pero reiterada, los estatutos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - Acumulación de tres (3) suspensiones temporales.
  - Acumulación de seis (6) llamados de atención durante el último año.

**PARÁGRAFO.-** En contra de las sanciones impuestas por la Junta Directiva cabrá la interposición del recurso de reposición. En contra de las mismas se podrá interponer el recurso de apelación que resolverá la Asamblea General.

**ARTÍCULO 14. RETIRO DE MIEMBROS.-** El retiro voluntario de un miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

**ARTÍCULO 15. EXPULSIÓN DE MIEMBROS.-** El trámite de expulsión de un miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** será adelantado por la Junta Directiva, y la decisión final será tomada por la Asamblea General por votación que requerirá de un Quorum del OCHENTA POR CIENTO (80%) de los votos asistentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Durante el término de duración del proceso de expulsión de un miembro la Junta Durectiva podrá aplicar la sanción de suspensión temporal de 5 meses.



## **CAPÍTULO. QUINTO ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno, control y asesoría:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Secretario Técnico - Representante Legal.
4. Revisor Fiscal.
5. Comité Técnico.

### **ASAMBLEA GENERAL.**

**ARTÍCULO 17. ASAMBLEA GENERAL.-** Ésta será la máxima autoridad deliberante y decisoria de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES.-** Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos, con la mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, y a sus suplentes, para períodos de dos (2) años por el sistema universal de cuocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración, en caso de que esta aplique.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, en los términos de éstos estatutos.
9. Decidir la expulsión de un miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, por decisión que tomará el OCHENTA POR CIENTO (80%)



de los votos asistentes, previo procedimiento adelantado por la Junta Directiva.

10. Decretar la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
11. Elegir el liquidador o los liquidadores, y señalar la entidad o entidades, que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva, el Secretario Técnico y Revisor Fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
14. Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
15. Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados.
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 19. REUNIONES.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a más tardar, el último día del mes de marzo y, extraordinariamente, cuando sea convocada por el Secretario Técnico o su Suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.-** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá, por derecho propio, y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA.-** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los asistentes, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.



**PARÁGRAFO TERCERO. REUNIONES NO PRESENCIALES.-** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 20. CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Secretario Técnico o, en su ausencia, por el Suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

**ARTÍCULO 21. QUÓRUM.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 22. MAYORÍAS.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos, y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores y adherentes que, a la fecha de la sesión, no les haya sido suspendida su calidad de miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**. Los miembros inhabilitados o suspendidos no contarán para determinar el quórum deliberatorio.



**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Límites a la representación: Los miembros de Junta Directiva no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá, en ningún caso, representar a más de cinco (5) miembros en una misma reunión.

**ARTÍCULO 23. MAYORÍA CALIFICADA.-** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del OCHENTA POR CIENTO (80%) de los votos asistentes.

1. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**
2. Reforma a los estatutos.
3. Adquisición de inmuebles para la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**
4. Disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**
5. Decidir la expulsión de un miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**

**PARAGRAFO.-** Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

#### **JUNTA DIRECTIVA.**

**ARTÍCULO 24. NATURALEZA.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cuociente electoral, por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Estará integrada por 11 miembros principales, con sus respectivos suplentes.

**PARÁGRAFO.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta Directiva no haya asumido sus funciones.

**ARTÍCULO 25. FUNCIONES.-** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de nuevos miembros, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno, y remover libremente, a su Presidente, Vicepresidente y a su Secretario.
3. Aprobar las estrategias para la consecución de recursos.
4. Aprobar las modificaciones a la estructura administrativa, jurídica y financiera para el funcionamiento de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA.**
5. Aprobar el plan estratégico y las contrataciones para su ejecución, estableciendo los factores mínimos a tener en cuenta.



6. Estudiar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y determinar el carácter de participación de los mismos.
7. Seleccionar el sistema de auditoría de los recursos financieros.
8. Seleccionar o prescindir de los servicios del Secretario Técnico cuando lo considere conveniente para los intereses de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
9. Determinar el tipo de portafolio de inversiones donde serán manejados los diferentes montos recaudados por la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, teniendo en cuenta la fuente de los recursos.
10. Aprobar y modificar el Manual Operativo que incluya el Manejo de los Recursos Financieros, el funcionamiento interno de los órganos de la entidad y el mecanismo de elección del Secretario Técnico.
11. Definir los mecanismos para seleccionar la entidad que administrará los recursos financieros mediante administración delegada a través de un patrimonio autónomo.
12. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** a la Asamblea General, por cada año calendario.
13. Aprobar, previamente, los estados financieros, los informes de gestión y el presupuesto anual de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, presentados por el Secretario Técnico para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
14. Cumplir, y hacer cumplir, los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
15. Imponer a los miembros, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en los estatutos.
16. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, propuestos por el Secretario Técnico, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
17. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Secretario Técnico.
18. Mantener continuamente informados a los miembros de las actividades adelantadas por la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
19. Recomendar sobre la admisión o exclusión de miembros.
20. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de miembros por las causas señaladas en estos estatutos, y sustentar tales proposiciones.
21. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración. Si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
22. Autorizar al Secretario Técnico la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos, que superen la cuantía de CIENTO MILLONES DE PESOS \$100.000.000
23. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
24. Autorizar la participación de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, en otras personas jurídicas, conforme con lo previsto en estos estatutos.



25. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

**ARTÍCULO 26. REUNIONES.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente, por lo menos, una (1) vez cada dos (2) meses, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o del Secretario Ejecutivo con cinco (5) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente de la Junta Directiva o Secretario Técnico con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva, y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos quince (15) minutos después de la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si existe quórum decisorio.

#### **SECRETARIO TÉCNICO.**

**ARTÍCULO 27. SECRETARIO TÉCNICO.-** Elección.- Éste es elegido por el consejo directivo del convenio Alianza BioCuenca, de conformidad con el procedimiento establecido en convenio marco de la Alianza BioCuenca, para períodos de dos (2) años y su suplente.

**ARTÍCULO 28. FUNCIONES.-** Son funciones del Secretario Técnico:

1. Ejercer la representación legal de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA.**
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA.** Cuando éstos excedan CIENTO MILLONES DE PESOS \$100.000.000 necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA.**
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o internacionales para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Ejecutar las acciones aprobadas por la Junta Directiva.



10. Convocar a la Junta Directiva y al Comité Técnico cuando se requiera.
11. Desarrollar las actividades de ejecución de recursos conforme a la ley, siguiendo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.
12. Programar, coordinar y ejecutar, todas las actividades a implementar en desarrollo de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta Directiva.
13. Elaborar el presupuesto de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
14. Presentar los informes de acuerdo con los requerimientos exigidos por la Junta Directiva, dentro de los cuales se encuentran los procesos de rendición de cuentas, de desarrollo de auditorías y desarrollo de reportes.
15. Ser vocero ante la sociedad y, en general, ante la comunidad objeto de actuación de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
16. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
17. Presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea General, para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
18. Convocar, por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
19. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
20. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
21. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** por sus miembros o por terceros y vigilar su recaudo.
22. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
23. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y a nombre de ella.
24. Divulgar periódicamente las noticias de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** en los medios que para tal fin se establezcan.
25. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
26. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de miembros.
27. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
28. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
29. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.



**PARÁGRAFO.-** El cargo de Secretario Técnico no podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO SEXTO. REVISOR FISCAL.-**

**ARTÍCULO 29. ELECCIÓN.-** El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años. Pueden ser miembros o no de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES.-** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las actuaciones de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente, por escrito, al Presidente de la Junta Directiva o a la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
8. Participar, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea General, sea o no miembro de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea General efectuada por un número plural determinado de miembros y al régimen de sanciones.
11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.



12. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. COMITÉ TÉCNICO.-**

**ARTÍCULO 31. CONFORMACIÓN.-** Comité Técnico: Estará conformado por un delegado de cada uno de los miembros fundadores de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, con formación o experiencia técnica relacionada con las actividades de protección y conservación de cuencas hidrográficas. En el Comité Técnico podrán participar invitados especiales que aporten conocimiento técnico o científico para el desarrollo de una acción concreta.

**ARTÍCULO 32. FUNCIONES.-** Son funciones del Comité Técnico:

1. Asesorar al Secretario Técnico en la elaboración de planes, programas y proyectos.
2. Realizar el acompañamiento para diseñar y proponer los planes de acción de corto, mediano y largo plazo y demás, relacionadas con la evaluación técnica de las actividades de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.
3. Asesorar en el componente científico técnico al Secretario Técnico en la elaboración de los términos de invitación o para la contratación de las actividades que se definan implementar.
4. Generar los espacios de participación, a través de Mesas de Trabajo, en las que se involucre a los distintos actores relevantes identificados en el área de interés de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.

## **CAPÍTULO OCTAVO. CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.-**

**ARTÍCULO 33. LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS.-** La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** contará con un libro de registro interno denominado LIBRO DE MIEMBROS, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**.

Los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** deberán suministrar, dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario Técnico llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 34. LIBRO DE ACTAS.-** En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** corresponde cada una de esas actas.



**ARTÍCULO 35. ACTAS.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá, por orden cronológico, en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 36. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.-** La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

#### **CAPÍTULO NOVENO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO 37. DISOLUCIÓN.-** La **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando la mayoría calificada del OCHENTA POR CIENTO (80%) de los votos asistentes.

**ARTÍCULO 38. LIQUIDADOR.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 39. LIQUIDACIÓN.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Secretario Técnico. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional,



dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

**ARTÍCULO 40.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, sus directivos o representantes legales, así como entre éstos y la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Cúcuta. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, conformado por tres (3) árbitros, elegidos por la Cámara de Comercio de Cúcuta, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cúcuta, aplicando sus reglas de procedimiento.

## **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-**

### **ARTÍCULO 41.- NOMBRAMIENTOS.-**

**a. Secretario Técnico- Representante Legal:** La representación legal de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** será ejercida por el Secretario Técnico.

Por unanimidad, es decir, por el voto favorable del 100% de los fundadores, se elige para el cargo de secretaría técnica a Andrea Yáñez Ariza identificada con número de cedula 37.276.988 de San José de Cúcuta y su suplente es Maritza Inés Arevalo Segrera identificada con número de cedula 37.313.338

**b. Junta Directiva:** Según los estatutos, la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA** tendrá una Junta Directiva integrada por 11 miembros **PRINCIPALES** y 11 miembros suplentes.

Por unanimidad, es decir, por el voto favorable del 100% de los fundadores, se eligen como miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUEENCA**, los siguientes:



Miembros **PRINCIPALES** de la Junta Directiva:

Persona jurídica	Miembro principal	Cedula	Cargo
Palmicultores del norte S.A.S	Mauricio Vargas Giraldo	73.133.565	Presidente
Imporexport Fénix S.A.S.	Gustavo Andres Prado Arevalo	1.032.448.789	Vocal
Caja de Compensacion Familiar de Norte de Santander	Claudia Cecilia Uribe Rangel	27.893.122	Vocal
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	Fracisco José Unda Lara	88.263.872	Vicepresidente
CAMACOL regional Cúcuta y Nororiente	Maria Margarita Contreras Díaz	60.398.441	Vocal
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Ricardo Mendoza Valero	79.629.390	Vocal
Aguas Kpital Cúcuta S.A E.S.P	Hugo Iván Vergel Hernández	13.460.287	Vocal
Organización La Esperanza S.A.	Diego Fernando Montes Gutierrez	79.458.165	Vocal
Unión Vial Río Pamplonita S.A.S	Nestor Roman Sanchez Amaya	79.268.879	Vocal
Ventura Plaza Centro Comercial y de Negocios	Diego Yáñez Ariza	88.189.756	Secretario
Fundación Bavaria	Angela Maria Sanchez Arango	67.011.809	Vocal

Miembros **SUPLENTES** de la Junta Directiva:

Persona jurídica	Miembro Suplente	Cedula	Cargo
Palmicultores del norte S.A.S	Andres Felipe Corso Salamanca	91.493.638	Presidente Suplente
Imporexport Fénix S.A.S.	Maritza Ines Arevalo Segrera	37.313.338	Vocal Suplente
Caja de Compensacion Familiar de Norte de Santander	Maria Andrea Torrado Serrano	1.094.244.814	Vocal Suplente
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	Sandra Milena Contreras Mejia	60.390.078	Vicepresidente Suplente
CAMACOL regional Cúcuta y Nororiente	Susana Beatriz Villamizar Vargas	1.090.437.203	Vocal Suplente
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Gabriel Fernando González Sánchez	13.503.838	Vocal Suplente
Aguas Kpital Cúcuta S.A E.S.P	Carlos Humberto Castellanos Bautista	13.463.602	Vocal Suplente
Organización La Esperanza S.A.	Ligia chinchilla Ruedas	37.327.020	Vocal Suplente
Unión Vial Río Pamplonita S.A.S	Pedro Simon Lamprea Quiroga	79.260.039	Vocal Suplente
Ventura Plaza Centro Comercial y de Negocios	Elvis Joan Suarez Carillo	88.267.637	Secretario Suplente
Fundación Bavaria	No Designado		

**c. Revisor Fiscal:** De conformidad con los estatutos, la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA** tendrá un Revisor Fiscal. Por unanimidad, es decir, por el voto favorable del 100% de los fundadores, se elige como Revisor Fiscal a: Yamile Gomez Peña identificada con cedula de ciudadanía número 37.246.698 de Cúcuta.



Todos los designados, estando presentes, han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 42. ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN.-** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Cúcuta, a los 3 de octubre del año 2017:

**Presidente**  
**Nombre:** Mauricio Vargas Giraldo  
**C.C.:** 73.133.565

**Secretario**  
**Nombre:** Diego Yáñez Ariza  
**C.C.** 88.189.756


COMUNIDAD DE COMERCIO DE CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios: Vargas, Gabriel Iván

Quiénes en el mismo acto exhibieron sus respectivos documentos de identificación: 73133565

Cúcuta, 29 de Noviembre del 2017

[Signature]  
Firma del signatario



COMUNIDAD DE COMERCIO DE CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios: Diego Yáñez

Quiénes en el mismo acto exhibieron sus respectivos documentos de identificación: 88189756

Cúcuta, 29 de Noviembre del 2017

[Signature]  
Firma del signatario

